



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000600 -2024-GSATDE/MDSA
Santa Anita, **28 JUN. 2024**

VISTO:

El Informe N° 0773-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/06/2024 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones sobre aplicación de Inafectación del Impuesto Predial del año 2019, Inafectación del Derecho de Emisión Mecanizada del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024, Exoneración de Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 158, 3910, 5832, 6797, 16243, 16244, 23791, 23794, 23797, 23801, 23821 y 24934) y Extinción de la obligación tributaria del Derecho de Emisión Mecanizada del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2023 por “Consolidación” registrado a nombre del contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)**; y

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la Base de datos de Declaraciones Juradas de Autoavaluo de la Administración Tributaria, se registra al contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)** como responsable de las obligaciones tributarias de los siguientes predios que detallo:

N°	Código de predio	Ubicación del predio
1	158	URB. LOS FICUS AV. 7 DE JUNIO
2	3910	URB. LOS MOLLES AV. CAMINO REAL S/N
3	5832	URB. UNIVERSAL AV. SANTIAGO DE CHUCO S/N
4	6797	URB. UNIVERSAL AV. LOS EUCALIPTOS CDRA. 12 S/N
5	15498	PUEBLO/AA.HH. SANTA ANITA JR. ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. B LT. 03
6	16243	URB. LOS PRODUCTORES JR. SAN PABLO MZ. D LT. 01
7	16244	COOPERATIVA. BENJAMIN DOIG LOSSIO JR. SAN ISIDRO MZ. LL LT. 01
8	16245	COOPERATIVA. BENJAMIN DOIG LOSSIO AV. HUANCARAY MZ. C LT. 15
9	16246	URB. RESIDENCIAL RISSO JR. SAN FERNANDO S/N
10	16247	PUEBLO/AA.HH. SANTA ANITA JR. ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. B LT. 05
11	16248	PUEBLO/AA.HH. SANTA ANITA JR. ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. B LT. 02
12	21924	PUEBLO/AA.HH. SANTA ANITA JR. ANTUNEZ DE MAYOLO MZ. B LT. 04
13	23297	PUEBLO/AA.HH. LOS JARDINES JR. MARIA PARADO DE BELLIDO 400 / PSJE. ANGAMOS
14	23791	COOPERATIVA. VIRGEN DE LAS NIEVES JR. VIRG. DE GUADALUPE 101 MZ. A3 LT. 03
15	23792	COOPERATIVA. VIRGEN DE LAS NIEVES PSJE. SAN AGUSTIN 101 MZ. J2 LT. 01
16	23793	COOPERATIVA. MIGUEL GRAU JR. ALMIRANTE GRAU MZ. P LT. 11
17	23794	COOPERATIVA. MIGUEL GRAU JR. ALMIRANTE GRAU MZ. P LT. 12
18	23795	ASOCIACION. MONTERREY JR. FLOR DE LOTO MZ. J LT. 21
19	23796	URB. EL ASESOR I CALLE WOLFGANG AMADEUS MORZART MZ. L LT. 03
20	23797	URB. LOS ROBLES JR. FERRE, DIEGO 301 MZ. L LT. 01
21	23801	URB. UNIVERSAL JR. SANTUCHO, ROBERTO 100
22	23821	COOPERATIVA. LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JR. CULTURA MOCHICA S/N
23	24437	PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. ANGAMOS 401 / JR. EZEQUIEL
24	24438	PUEBLO/AA.HH. LAS MALVINAS PSJE. BUENOS AIRES MZ. D LT. 01-B
25	24439	PUEBLO/AA.HH. LAS MALVINAS PSJE. LOS REALES MZ. J LT. 01
26	24440	PUEBLO/AA.HH. LAS MALVINAS CALLE LOS NARDOS MZ. K LT. 01
27	24441	PUEBLO/AA.HH. LAS MALVINAS PSJE. BUENOS AIRES MZ. D LT. 13
28	24442	PUEBLO/AA.HH. LAS TERRAZAS DE SANTA ANITA PSJE. LOS EUCALIPTOS MZ. D LT. 13



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

29	24443	PUEBLO/AA.HH. LOS PERALES 1RA 2DA ETAPA PSJE. TACNA 201 MZ. LT. 03
30	24444	PUEBLO/AA.HH. LOS PERALES 1RA 2DA ETAPA JR. CAJAMARCA 201 LT. 02 CDRA.2
31	24445	PUEBLO/AA.HH. LOS PERALES 1RA 2DA ETAPA JR. CAJAMARCA 201 LT. 01 CDRA.1
32	24671	COOPERATIVA. MIGUEL GRAU JR. ALMIRANTE GRAU MZ. P LT. 10
33	24934	PUEBLO/AA.HH. HUASCAR JR. JUAN VELASCO ALVARADO 301 S/N

Que, la revisión del estado de cuenta corriente a nombre del contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)**, se registra deudas pendientes de pago (insoluto) por concepto de Impuesto Predial del año 2019, Derecho de Emisión Mecanizada del año 2011 al 2015, 2018 al 2024 y Arbitrios Municipales del año 2023, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Año	Impuesto Predial	Orden de Pago	Derecho de Emisión
2011	0.00	--	14.40
2012	0.00	--	14.60
2013	0.00	--	14.60
2014	0.00	--	14.60
2015	0.00	--	15.40
2018	0.00	--	16.60
2019	190,991.96	00212-2019 y 15811-2022	30.50
2020	0.00	--	13.70
2021	0.00	--	17.60
2022	0.00	--	18.40
2023	0.00	--	19.80
2024	0.00	--	13.80

Año	Código de predio	Código de uso	Arbitrios Municipales
2023	158	21229	366.72
2023	3910	10000017527	955.20
2023	5832	10000009167	177.84
2023	6797	10000009164	595.32
2023	6797	10000009165	595.32
2023	16243	21226	1121.04
2023	16244	21227	402.72
2023	23791	10000009136	49.08
2023	23794	10000009139	120.24
2023	23797	10000009142	138.96
2023	23801	10000009166	50.76
2023	23821	10000013495	127.92
2023	24934	10000017526	533.40

Sobre la Inafectación del Impuesto Predial 2019

Que el artículo 8° y 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuye con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año al que corresponde la obligación tributaria.

Que a su vez el artículo 9° del citado T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.





Que el inciso a) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que se encuentran inafectos al pago del impuesto predial los predios de propiedad de los gobiernos locales.

Que estando a norma precedente, los predios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita en su condición de Gobierno Local, se encuentran dentro de los alcances de la inafectación al pago del Impuesto Predial dispuesto en el inciso a) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, por lo que corresponde la aplicación de la Inafectación del Impuesto Predial del año 2019 de los predios registrados a nombre del contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)**.

Que, el numeral 2) del artículo 108° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que después de la notificación, la Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como lo de redacción o cálculo.

Que, mediante Informe N° 0773-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/06/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones informa que corresponde la **aplicación en su registro tributario de la Inafectación del Impuesto Predial del año 2019** de los predios registrados a nombre del contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)**, debiéndose proceder a revocar los valores de cobranza giradas por deudas del Impuesto Predial del año 2019 según Ordenes de Pago N° 00212-2019 y N° 15811-2022, acorde al inciso a) del artículo 17° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y numeral 2) del artículo 108° del T.U.O. del Código Tributario.

Sobre la Inafectación del Derecho de Emisión Mecanizada 2018 a 2022

Que mediante **Ordenanza N° 177/MDSA** de fecha 22/10/2015 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 367 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 17/12/2015, se aprueba la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio fiscal de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2016. El Artículo Tercero de la norma citada, dispone que la Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, impresión y distribución al domicilio del ejercicio fiscal 2016.

Que mediante **Ordenanza N° 227/MDSA** de fecha 26/09/2017 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 22/11/2017, se establece en su Artículo Primero prorrogar para el ejercicio fiscal 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 177/MDSA.

Que mediante **Ordenanza N° 258/MDSA** de fecha 30/11/2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 590 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 16/01/2019, se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019. El Artículo Cuarto de la norma citada, dispone que la Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.

Que mediante **Ordenanza N° 278/MDSA** de fecha 23/12/2019 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27/12/2019, se establece en su Artículo Segundo prorrogar para el ejercicio fiscal 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 258/MDSA.

Que mediante **Ordenanza N° 295/MDSA** de fecha 26/11/2020 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 02/12/2020, se establece en su Artículo Segundo prorrogar para el ejercicio fiscal 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 258/MDSA.

Que mediante **Ordenanza N° 310/MDSA** de fecha 22/10/2021 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 487 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 15/03/2022, se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2022. El Artículo Cuarto de la norma citada, dispone que la Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y



distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022.

Que mediante **Ordenanza N° 346/MDSA** de fecha 30/10/2023 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 554 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31/12/2023, se establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024. El punto IV del Informe técnico de la norma citada, dispone que la Municipalidad de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024.

Que, mediante Informe N° 0773-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/06/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones informa que la Municipalidad Distrital de Santa Anita se encuentra inafecta al pago por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024 acorde a la Ordenanza N° 177/MDSA, Ordenanza N° 227/MDSA, Ordenanza N° 258/MDSA, Ordenanza N° 278/MDSA, Ordenanza N° 295/MDSA, Ordenanza N° 310/MDSA y Ordenanza N° 346/MDSA, por lo que corresponde la **aplicación en su registro tributario de la Inafectación del Derecho de Emisión Mecanizada del año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022** a nombre del contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)**.

Sobre la Exoneración de Arbitrios Municipales

Que con Ordenanza N° 321/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en su Artículo Primero - Marco Legal Aplicable – establece que se aplicara para el ejercicio fiscal 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 0275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 26/12/2019. El artículo 9° de la Ordenanza N° 275/MDSA establece que se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales, los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, siempre y cuando sus predios se encuentren dedicados a cumplir sus fines específicos.

Que con Ordenanza N° 325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 9° de la citada norma establece que se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, siempre y cuando sus predios se encuentren dedicados a cumplir sus fines específicos.

Que, mediante Informe N° 00773-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/06/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones informa que la Municipalidad Distrital de Santa Anita se encuentra exonerada al pago por concepto de Arbitrios Municipales del año 2023 acorde a la Ordenanza N° 275/MDSA, Ordenanza N° 321/MDSA y Ordenanza N° 325/MDSA, por lo que corresponde la **aplicación en su registro tributario de la Exoneración de Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 158, 3910, 5832, 6797, 16243, 16244, 23791, 23794, 23797, 23801, 23821 y 24934)** a nombre del contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)**.

Sobre la Consolidación del Derecho de Emisión Mecanizada 2011 a 2015 y 2023

Que el artículo 4° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que el Acreedor Tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Que el artículo 7° del Código Tributario, señala que el Deudor Tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Que el artículo 8° del Código Tributario, señala que el Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Que el artículo 27° - Extinción de la obligación – del Código Tributario, contempla los medios por los cuales es posible extinguir la obligación tributaria, entre los cuales se encuentra comprendida la Consolidación (inciso d).



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que el artículo 42° - Consolidación – del Código Tributario, señala que la deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.

Que estando a la normativa antes expuesta, se tiene que se producirá la consolidación siempre que concurren los siguientes elementos: 1) El acreedor de la obligación tributaria, se convierta en deudor tributario de la misma y 2) La conversión del acreedor tributario en deudor tributario se origine como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo; situación que se configura para el caso del contribuyente Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Que en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Santa Anita y con personería jurídica, tiene la calidad de acreedor tributario en su condición de integrante del Gobierno Local; y a su vez es deudor tributario, siendo que registra como contribuyente de la Administración Tributaria de la propia Municipalidad Distrital de Santa Anita, signado con código de contribuyente N° 17355 y responsable de la obligaciones tributarias del Derecho de Emisión Mecanizada de los años 2011 al 2015 y 2023, cuyo monto total asciende a S/. 93.40 soles; es decir es acreedor tributario y a su vez deudor de la obligación tributaria del referido derecho en su condición de contribuyente.

Que, mediante Informe N° 0773-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 20/06/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones informa que corresponde **aplicar en el registro tributario la extinción de la obligación tributaria del Derecho de Emisión Mecanizada de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2023 por "Consolidación"** acorde al artículo 42° del Código Tributario, toda vez que se ha configurado que el contribuyente **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355)** se ha convertido en acreedor y a su vez deudor de la obligación tributaria del referido derecho en su condición de contribuyente.

Estando al Informe N° 773-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aplicar Inafectación al pago del Impuesto Predial del año 2019, la Inafectación al pago del Derecho de Emisión Mecanizada del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2024 y la Exoneración del pago de los Arbitrios Municipales del año 2023 (código de predio N° 158, 3910, 5832, 6797, 16243, 16244, 23791, 23794, 23797, 23801, 23821 y 24934) al contribuyente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Revocar los valores de cobranza de las Ordenes de Pago N° 00212-2019 y N° 15811-2022 giradas por deudas del Impuesto Predial del año 2019 a nombre del contribuyente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Declarar Extinguida la obligación tributaria del Derecho de Emisión Mecanizada del año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2023 por Consolidación a nombre del contribuyente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA (código N° 17355) por la suma total de S/. 93.40 soles; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notifíquese a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico